

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1210-R-2017

Huancayo, 04 ABR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0285-2017-OGGTH-UNCP del 03 de abril del 2017, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Gestión del talento Humano, solicita la continuidad del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los servidores de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del SERVICIO CIVIL, de acuerdo a la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057**, entró en vigencia en las entidades públicas el 14 de setiembre del 2014, así mismo con la emisión de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la ley N° 30057", se realizan una serie de precisiones respecto a la vigencia de este régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Que, el art. 94° del **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM** que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario - PAD, cuenta con el apoyo de una SECRETARÍA TÉCNICA, que puede estar compuesto por uno o más servidores, de los cuales solo uno asumirá el cargo de Secretario Técnico, el mismo que deberá ser un servidor civil de la entidad y ejercer dicha función en adición a sus funciones regulares, de preferencia será abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad".

Que, por otra parte, el art. 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, señala que "La Secretaría Técnica, depende de la oficina de Recursos Humanos en la entidad o la que haga sus veces, en tanto que la mencionada Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, señala que el Secretario Técnico reporta a la Oficina de Recursos Humanos, teniendo por funciones precalificar y documentar las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo, conforme a sus funciones señaladas en el numeral 8.2 de la referida Directiva.

Que, mediante Resolución N° 1032-R-2017, el Abogado Pedro Juan Corilloclla Coz, fue designado como Secretario Técnico, hasta el 31 de marzo del 2017, y considerando que a la fecha se tiene en cartera 05 Procesos Disciplinarios, los cuales fueron comunicados mediante oficio N° 0176-2017-JOGTH/UNCP, estando en desarrollo, los cuales tienen que ser resueltos en el plazo pertinente, además teniendo en cuenta que dichos procesos han sido evaluados y desarrollados por el mencionado Secretario Técnico, quien en cumplimiento del numeral 8.2, literal g) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL" deberá de asistir durante todo el Procedimiento Administrativo Disciplinario a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo; en consecuencia es necesario que continúe y culmine con estos procesos a fin de imponer la sanción correspondiente, de conformidad con la Ley N° 30057, su Reglamento y la Directiva precitada;

Que, a través de la Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2017 se resuelve delegar a la Dirección de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, las competencias de Actuación Administrativa de Renovación de Contratos de trabajo, sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 0180-2017-DOGGTH/UNCP, de fecha 30 de marzo del 2017, la Dirección de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, dispuso la renovación del contrato de trabajo del Abog. Pedro Corilloclla Coz, hasta el 31 de diciembre del 2017.

Que, habiendo constatado que el actual Secretario Técnico, viene desplegando denodados esfuerzos para la continuación de varios procedimientos disciplinarios carentes de instrumentos probatorios, en aras de instruir y proseguir con los mismos, se ha verificado que el referido secretario viene cumpliendo una meritoria labor; y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1210-R-2017

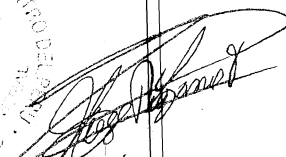
De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

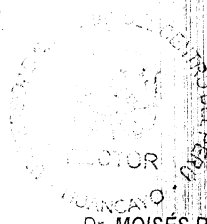
RESUELVE:


- 1º **DISPONER** la **ampliación del cargo de Secretario Técnico** de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los servidores de la Universidad Nacional del Centro del Perú, del **Abogado Pedro Juan Corillocla Coz**, considerado en la **Resolución N° 1032-R-2017**, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017.
- 2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Gestión del Talento Humano y a través de las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado / DGA / VRAC / VRINV / OC / Of. Gral. Planificación / Portal Web / Of. Presupuesto / Of. Gral. de Talento Humano / Of. Control y Desarrollo / Of. Organización y Métodos / Of. de Escalafón Universitario / Of. de Remuneraciones y Pensiones / Interesado / Archivo.